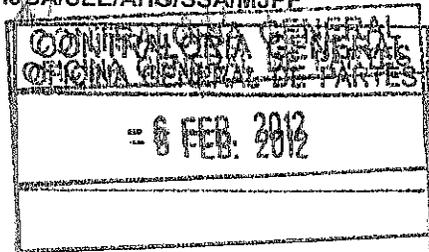


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA

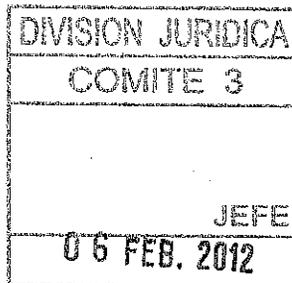
MJDV/SVB/HJGA/SEE/AHG/SSA/MJPE



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

DECRETO SUPREMO N° 8

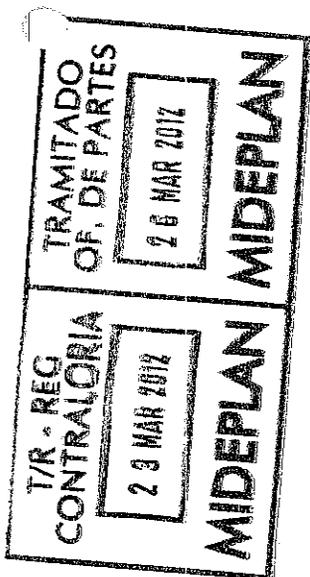
SANTIAGO, - 3 FEB 2012



VISTO:

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 – 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”; el Decreto Supremo N° 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, que delega firma en Ministro de Estado, en materia que indica; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.



DECRETO

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 02 de enero de 2012, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
INICIATIVA “CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA”

ENTRE

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

-Y-

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA



340024412

En Santiago, Chile, a 02 de enero de 2012 entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante también "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**, RUN 6.373.694-5, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, 10° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante también "la Fundación", RUT 73.051.300-3, representada por su Presidente, don **RODRIGO JORDÁN FUCHS**, RUN 8.012.732-8, ambos domiciliados en República N° 580, comuna de Santiago, en adelante, también conjuntamente como "las Partes", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 20.379, se implementó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio-económicamente y, que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. El Ministerio de Planificación es el encargado de la administración, coordinación, supervisión y evaluación de dicho Sistema.

Que la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2012, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, el cual tiene por objeto el financiamiento de Programas o Proyectos que tengan por finalidad apoyar a personas y familias de escasos recursos para mejorar sus condiciones de vulnerabilidad.

Que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución privada sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica se otorgó por Decreto Supremo N° 1060 de 1995, del Ministerio de Justicia, y tiene por misión contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, ha contado desde sus inicios con el apoyo financiero del Estado de Chile para implementar y desarrollar diversas actividades e iniciativas, las cuales han sido realizadas positivamente, siendo consideradas instrumentos de política social que permiten conjugar de manera virtuosa la lucha por la superación de la pobreza y la motivación a las nuevas generaciones de profesionales, por involucrarse y participar de la resolución de uno de los problemas sociales más acuciantes de nuestro país.

Que, el Ministerio de Planificación, luego de una evaluación y análisis, ha estimado necesario la profundización y continuidad de esta intervención social implementada, al ser una iniciativa que persigue la superación de la pobreza.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia, por parte del Ministerio a la Fundación, de una parte de los recursos contemplados en el "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de su Presupuesto para el año 2012, destinado al financiamiento de la iniciativa denominada "**CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**", en adelante la "Iniciativa", la cual se encuentra constituida por tres componentes que serán implementados por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

La Iniciativa tiene por finalidad realizar intervenciones sociales ejecutadas por jóvenes profesionales y estudiantes de educación superior, de manera de desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y aptitudes en ellos. Dichas intervenciones tienen como fin contribuir a mejorar el acceso de personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar.

SEGUNDO: DE LOS COMPONENTES A IMPLEMENTAR, ACCIONES A DESARROLLAR Y SUS METAS

Los componentes a implementar, las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución de la Iniciativa objeto del presente convenio, para el año 2012, serán:

I.- **Primer componente: Jóvenes Servicio País:** Que tiene por finalidad que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

A) Acciones a Desarrollar.

Este componente contiene acciones destinadas a desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y aptitudes en los profesionales jóvenes y estudiantes de educación superior para que participen en intervenciones sociales en contextos de pobreza.

La Fundación, realizará las actividades asociadas a los procesos de convocatoria, postulación, selección curricular, entrevista técnica, evaluación psicolaboral y capacitación de las personas que se integren a "Jóvenes Servicio País".

B) Metas a alcanzar

- I. Profesionales Servicio País contratados: 195
- II. Voluntarios Servicio País seleccionados: 780
- III. Practicantes Servicio País seleccionados: 36
- IV. Tesistas Servicio País seleccionados: 19
- V. 65% de los profesionales Servicio País demuestra haber adquirido de forma significativa herramientas para la gestión de intervenciones sociales en contextos de pobreza.

II.- Segundo componente: Intervenciones: Tiene por finalidad que personas, hogares, comunidades y organizaciones en situación de pobreza, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local con el apoyo de jóvenes profesionales y voluntarios de "Jóvenes Servicio País", en los ámbitos de educación, salud, hábitat, trabajo y cultura.

A) Acciones a Desarrollar.

Las intervenciones de la iniciativa se desarrollan prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas, teniendo como aliados relevantes a los municipios, con los cuales se conviene la instalación de profesionales Servicio País; los ámbitos de intervención, y la localidad en las cuales se trabaja.

Las intervenciones se agrupan en tres áreas:

- Fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias en personas, organizaciones y/o instituciones;
- Fortalecimiento de la asociatividad y articulación de redes para el Desarrollo Local; y,
- Gestión de Iniciativas y proyectos de Desarrollo Local.

Los profesionales Servicio País deberán residir preferentemente en las comunas en las que trabajen, de manera de permitir un conocimiento y validación en la comunidad, atributo clave del modelo de intervención.

La complementariedad de intervenciones de la Iniciativa en una misma comuna es una fortaleza del Programa, que se busca profundizar y potenciar en el Ciclo 2012-2013.

B)**Metas a alcanzar**

- I. Cobertura Regional: 15 regiones
- II. Cobertura Comunal: 95 comunas
- III. N° de intervenciones: 150 en los ámbitos de trabajo; salud; educación; cultura y vivienda y hábitat.
- IV. N° de beneficiarios directos (personas): 12.150
- V. N° de beneficiarios directos (organizaciones): 380
- VI. N° de instituciones locales apoyadas (municipios; escuelas): 150
- VII. N° de Proyectos apoyados por Servicio País que lograron financiamiento público y privado: 220

III. Tercer Componente: Estudios y Propuestas: Tiene por finalidad la elaboración de estudios, sistematización y fortalecimiento de propuestas en temáticas asociadas a la pobreza.

A)**Acciones a desarrollar**

Proveer de propuestas para el mejoramiento de las políticas públicas a personas e instituciones vinculadas al desarrollo de políticas sociales, a partir de una concepción multidimensional de la pobreza, tomando en cuenta la experiencia de intervención social de la Fundación, las cuales son discutidas y acordadas en el marco de un Directorio pluralista.

B)**Metas del componente:****1.- Estudios:**

- I. Elaboración de dos (2) propuestas de Políticas Sociales. A saber:
 - a. Desarrollo de Umbrales Sociales en Educación.
 - b. Desarrollo de Umbrales Sociales en Trabajo.
- II. Realización de dos (2) estudios en temáticas de pobreza. A saber:
 - a. Estudio sobre los efectos subjetivos asociados a los instrumentos de focalización en población en situación de pobreza.
 - b. Estudio sobre Comunicación y Pobreza.
- III. Elaboración de un (1) Informe de Sistematización y Levantamiento de aprendizajes de intervenciones sociales llevadas

adelante por la Fundación que incluya casos de estudio en diversas regiones del país.

- IV. Levantamiento de un (1) Catastro actualizado de Instrumentos para la superación de la pobreza en coordinación con el Ministerio.

2. Difusión y Extensión

- I. 2 Publicaciones impresas. A saber:
- (a) Las dos propuestas de Políticas Sociales, señaladas en el punto 1.I precedente.
 - (b) Estudio sobre Comunicación y Pobreza, señalado en el punto 1.II.b precedente.
- II. 4 Seminarios de carácter nacional. A saber:
- (a) Seminario anual Tesis País.
 - (b) 2 Seminarios de Comunicación y Pobreza
 - (c) Seminario anual sobre la Pobreza en Chile
- III. 15 Seminarios de carácter regional –uno por región– referidos a la difusión y análisis sobre superación de la pobreza.
- IV. 242 Boletines sobre temas de pobreza.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

En el marco de la ejecución de los Componentes señalados en la cláusula anterior, la Fundación se obliga, entre otras acciones, a:

1. Cumplir con a lo menos un 90% de las metas establecidas.
2. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración de los Componentes.
3. Entregar al Ministerio, reportes mensuales, dos Informes Técnicos de Avance y uno Final, de las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
4. Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, y conforme a lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.
5. Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente convenio.
6. Publicar en la Página Web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

CUARTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ministerio transferirá a la Fundación la cantidad de **\$3.400.000.000.- (tres mil cuatrocientos millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 "**Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza**", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación para el año 2012.

Los recursos transferidos se destinarán por la Fundación al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación de los tres componentes señalados en la cláusula segunda de este convenio, según los montos máximos que para cada componente se indican en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	MONTO
Jóvenes Servicio País	\$919.620.916.-
Intervenciones	\$2.372.382.541.-
Estudios y Propuestas -	\$107.996.543.-

El Ministerio de Planificación, a través del Jefe de la División Administrativa, previa consulta con los encargados técnicos de la Iniciativa, por parte del Ministerio y por motivos calificados, a solicitud fundada de la Fundación, podrá autorizar una redistribución presupuestaria entre los Componentes a financiar, la cual no podrá exceder del 15% de los montos establecidos en el cuadro anterior. El Ministerio dará respuesta por escrito a la solicitud de redistribución dentro del plazo máximo de 5 días hábiles luego de recibida la misma.

Los recursos serán transferidos a la Fundación en 6 cuotas iguales. La primera de ellas se transferirá una vez que el Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, y las siguientes cuotas, se transferirán dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2012.

Será requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que la Fundación se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Fundación disponga para la recepción exclusiva de fondos transferidos por esta Cartera de Estado.

Para la administración de los recursos transferidos, la Fundación deberá establecer registros contables diferenciados que permitan su adecuado control y la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.



Los fondos deberán ser utilizados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que la Fundación pueda emplearlos o aplicarlos en otras finalidades o acciones, distintas de las contempladas para cada Componente. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

I. PERSONAL

En este ítem se consideran los siguientes gastos:

1. **Gastos en Personal.** Comprende todos los gastos relacionados al personal contratado para el desarrollo de la Iniciativa "Contribución a la Superación de la Pobreza", por concepto de remuneraciones, honorarios, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica y salas cunas. Se podrá contemplar el pago de adelantos de las remuneraciones, y pago de indemnizaciones legales, por un monto máximo de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) entendiéndose que la persona que tenga derecho a la indemnización legal no podrá ser recontratada antes de dos años.
2. **Cursos de Capacitación.** Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado, bajo cualquier régimen contractual, para el desarrollo de la Iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprende pago a profesores, monitores y cursos contratados con terceros.
3. **Alojamientos.** Comprende los gastos por concepto de hospedaje, incurridos por el personal contratado, que a objeto de la ejecución de la Iniciativa deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona y por día por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4º de la EUS.
4. **Pasajes y Fletes.** Son los gastos necesarios de movilización y/o transporte del personal contratado para viajes dentro del territorio nacional con la finalidad de ejecutar y/o supervisar la ejecución de la Iniciativa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales.

II. ADMINISTRACIÓN

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 12% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. **Materiales de Oficina:**
 - a. **Materiales y útiles diversos de oficina y productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos**

informáticos y en general todo producto necesario para el normal funcionamiento de las oficinas que se ocuparan para la ejecución de la Iniciativa.

- b. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares que cumplan con el punto anterior.
- c. Servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, instrucciones, manuales y otros similares. De igual modo se considera los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes y similares.
- d. Mobiliarios de oficinas, equipos y programas computacionales y otros destinados al funcionamiento de oficinas de la Fundación que se utilizarán para la correcta ejecución de la Iniciativa.

2. Adquisición de bienes de consumo y servicios:

- a. Combustibles y arriendo de vehículos para supervisión directa de las intervenciones.
- b. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a Internet, incluyendo inalámbrica para los profesionales de Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución de la Iniciativa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos.
- c. Servicios profesionales y/o técnicos de mantenimiento y reparación y cuidado de muebles e inmuebles que sean necesarios para la correcta implementación de la Iniciativa.
- d. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación de la Iniciativa.
- e. Gasto por póliza de seguros de ejecución inmediata a nombre del Ministerio de Planificación, para garantizar el cumplimiento del presente convenio.
- f. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos de la Iniciativa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.



- g. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos necesarios para la adecuada ejecución de la Iniciativa entre ellos jornadas, reuniones, talleres, etc. que se hayan diseñado para el desarrollo de cada uno de los componentes de la iniciativa.



III. IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán exceder en su conjunto al 3% del total de los recursos transferidos.

QUINTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SISTEMA DE REVISIÓN

De los Reportes Mensuales, de los Informes Técnicos y Sistema de Revisión

Considerando que el ciclo de intervención de los componentes 1° y 2° señalados en la cláusula segunda de este convenio, se desarrolla en tres etapas, a saber: Inducción e Instalación de los profesionales y Planificación de las intervenciones (enero–mayo); Desarrollo de las Intervenciones (junio a diciembre); Cierre, Traspaso y apertura del nuevo ciclo (enero a marzo), la Fundación entregará al Ministerio un Reporte Mensual con datos Cobertura y Proyectos; dos Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a los siguientes parámetros:

El Informe Técnico de Avance I, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Primera Etapa del Ciclo, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 31 de mayo de 2012, informando de las regiones y comunas a intervenir, ámbitos de intervención; N° de profesionales, voluntarios, practicantes y tesistas, reclutados a la fecha, acciones a realizar en cada una de las regiones y el vínculo entre las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar que se señalan en la cláusula segunda de este convenio, implementado durante el periodo que se extiende desde el 2 de enero hasta el 31 de mayo del 2012, ambas fechas inclusive.

El Informe Técnico de Avance II, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Segunda Etapa del Ciclo, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 31 de diciembre de 2012, informando de las actividades implementadas por el periodo que se extiende desde el 1° de junio hasta el 31 de diciembre del 2012, ambas fechas inclusive. El informe debe detallar cobertura regional, la gestión técnica de las actividades

implementadas, el vínculo entre las acciones realizadas y las metas a alcanzar y una síntesis del cumplimiento de las metas a alcanzar que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.

El Informe Técnico Final, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término del Ciclo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 31 de marzo de 2013, debiendo informar de las actividades implementadas desde el 1º enero al 31 de marzo de 2013. El informe debe detallar la totalidad de actividades realizadas durante el año por región, cobertura regional y un análisis del logro de las metas a alcanzar que se señalan en la cláusula segunda de este convenio. Este Informe deberá ser recepcionado en el Ministerio con fecha máxima el día 30 de abril de 2013.

Respecto del Componente N°3, y conforme a su naturaleza, la Fundación entregará al Ministerio solamente un Informe Técnico de Avance al 31 de agosto de 2012 y uno final informando de las actividades realizadas desde septiembre de 2012 al 31 de marzo de 2013. Este Informe Final deberá ser recepcionado en el Ministerio a más tardar el día 30 de abril de 2013.

La información a entregar por la Fundación en los Informes Técnicos I, II y Final deberá dar cuenta del estado de avance de las metas comprometidas y demostrar los medios que acrediten la ejecución y/o cumplimiento de lo informado, reservándose el Ministerio la posibilidad de solicitar muestras aleatorias para la verificación sobre los medios informados.

La contraparte técnica del Ministerio revisará los Informes de Avance y Final que se refieren a los Componentes N° 1 N° y 2 dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. El informe técnico de avance y final acerca del Componente N° 3 deberá ser revisado dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los informes, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes se considerarán un incumplimiento del presente convenio. La

Subsecretaria de Planificación informará por escrito al Presidente del Directorio de la Fundación de esta situación, y esta dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos la Subsecretaria de Planificación deberá poner término al convenio, debiendo el Ministerio exigir la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Planificación, a través del Departamento de Presupuesto y Finanzas, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Fundación.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Fundación deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser revisados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Presupuesto y Finanzas de la División Administrativa del Ministerio de Planificación.
5. Un informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado al 31 de marzo de 2013. Este informe deberá entregarse hasta el 30 de abril de 2013, y deberá contener, a



lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Al término de ejecución de los Componentes, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión.

SÉPTIMO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

El Ministerio revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los informes, o de su falta de correspondencia con el informe técnico de avance y final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio. De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión o no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas, el Ministerio deberá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

OCTAVO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Planificación. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la Iniciativa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse desde el día 2 de enero de 2012 y hasta el 30 de abril de 2013. En todo caso el Ministerio de Planificación no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

NOVENO: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Fundación entregará, previo a la transferencia de los recursos que establece la cláusula cuarta, una boleta bancaria de garantía o una póliza de seguros de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio de Planificación, por el monto total de la cuota a transferir. Estas garantías tendrán una vigencia de quince meses o renovables, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos. La garantía será devuelta a la Fundación una vez que el Ministerio de Planificación haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico finales que dan cuenta este convenio.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución de los Componentes de la Iniciativa la ejercerá el MINISTERIO, mediante el Jefe de la División Social, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministro de Planificación podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a la Fundación.

La contraparte técnica de la Fundación corresponderá a su Secretario Ejecutivo quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio.

La representación con la que comparece don **Rodrigo Jordán Fuchs** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes que el Directorio, en su sesión efectuada el 8 de agosto de 2011, acordó conferir a dicha persona en su calidad de Presidente del Directorio de la entidad, la cual fue reducida a Escritura Pública de 16 de noviembre de 2011, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Joaquín Lavín Infante para actuar en representación del Ministerio de Planificación, consta en Decreto Supremo N° 576 de 2011, del Ministerio Interior.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.”

Firmado: Joaquín Lavín Infante, Ministro de Planificación y Rodrigo Jordán Fuchs, Presidente de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación para el año 2012.

4° REMÍTASE copia del presente decreto a la División Jurídica; Gabinete Subsecretaría de Planificación; al Departamento de Presupuesto y Finanzas; a la Sección Control de Transferencias; a la División Social; a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


Soledad Arellano
MARIA SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT
MINISTRO MINISTRA DE PLANIFICACIÓN (S)

24 01 029 ID 165028
4357.789.000
3.400.000.000
957.789.000
[Signature] 03-02-12

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN (S)